

VISTO:

La necesidad de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; la protección de la diversidad biológica y la implementación de desarrollo sustentable...

Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritario...

Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión...

Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales...

Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos...

Asegurar la conservación de la diversidad biológica...

Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo, particularmente importante en nuestra comunidad cuya principal actividad comercial la constituye el turismo, que nos exige un especial cuidado y medidas concretas para mitigar los impactos negativos de dicha actividad ...

Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal, para un crecimiento de la conciencia ambiental ...

Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma...

Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental, y ...

CONSIDERANDO:

Que VGB viene realizando sobre el tema ambiental un esfuerzo importante de muchos años, expresados en obras de cloacas, tratamientos de residuos sólidos domiciliarios; cuidado de la flora y fauna , de los arroyos; prevención de incendios; desarrollo de la educación ambiental formal y no formal; promulgación de ordenanzas referidas al tema, etc.

Que no obstante la importante conciencia ambiental de amplios sectores de nuestra comunidad, aún resulta insuficiente para las exigencias actuales.

Que todos los estudios significativos nacionales como internacionales, exponen con preocupación “la falta de tiempo “ y una relación negativa entre los impactos que produce la actividad antrópica, y la lentitud, desidia, falta de conciencia ambiental, y medidas concretas de prevención y protección ambiental.

Que Villa General Belgrano ha constituido según la ordenanza 1407-08 la cual crea la Reserva Ambiental de Usos Múltiples, y que cuenta con un sistema de indicadores de sustentabilidad para monitorear la capacidad de carga de su territorio,...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) DERÓGUESE la Ordenanza N° 1491/08.....

Art.2º) ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 7343 de Desarrollo Sostenible, desarrollo económico respetuoso del ambiente natural y social.....

Art.3º) DECLARESE el principio de TOLERANCIA CERO para las violaciones y no cumplimiento de las ordenanzas vigentes sobre el tema ambiental.....

Art .4º) La presente no modifica ni altera las ordenanzas vigentes sobre el tema, sino que su objetivo es crear un marco general, crear conciencia ciudadana en el tema ambiental respecto a que no hay tiempo; que solo hay presente para el cumplimiento de las normas; que no hay excepciones que no sean de fuerza mayor o de interés público.....

Art. 5º) *Se define y considera que las violaciones graves al ambiente que afecten y contaminen el agua, el suelo, el aire; que destruya la flora y la fauna; y aquellos hechos que por su gravedad comprometan la salud de los habitantes, se considere un ecocidio.....*

Art.6º) *La interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política Ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:*

.Principio de congruencia: *La legislación municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente Ordenanza; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.*

.Principio de prevención: *Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.*

.Principio de equidad intergeneracional: *Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.*

.Principio de progresividad : *Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.*

.Principio de responsabilidad: *El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que corresponda*

.Principio de sustentabilidad: *El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras,*

Art 7º) Los instrumentos *de la política y la gestión ambiental, que irán guiando el desarrollo en la medida de la posibilidad, serán los siguientes:*

- 1. El ordenamiento ambiental del Ejido Municipal*
- 2. La evaluación de impacto ambiental.*
- 3. El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópica*

4. La educación ambiental.
5. El sistema de diagnóstico e información ambiental.
6. El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable

Ordenamiento Ambiental.

Art. 8º) El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local y regional deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable. Asimismo, en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria:

- a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica;
- b) La distribución de la población y sus características particulares;
- c) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas;
- d) Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- e) La conservación y protección de ecosistemas significativos.

Art. 9º) Toda obra o actividad que, en el Ejido Municipal, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución.

Art. 10º) Los estudios de impacto ambiental deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos. Según Decreto provincial Número 2131.

Art. 11°) *En aquellos casos donde los emprendimientos hayan tenido aprobación definitiva pero manifiesten algún tipo de daño ambiental incluso los no previstos oportunamente , deberán adecuarse a las normas y Ordenanzas vigentes en el plazo máximo de un año . Caso contrario perderán automáticamente su habilitación en concordancia con la Ley Provincial N 7343, Capítulo II, Artículo 3, inciso d).*

Art. 12°) *La aplicación del Artículo 10 de la presente ordenanza en cuanto a plazos y obligaciones deberá ser tratado en el honorable Concejo Deliberante.*

Art.13°) *La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los vecinos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población.*

Art.14°) *La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental, La autoridad competente deberá coordinar la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal. El departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar la implementación de planes y programas en los sistemas de educación formal y no formal.-*

Art.15°) *La autoridad de aplicación deberá desarrollar un sistema Municipal integrado de información que administre los datos significativos y relevantes del ambiente, y evalúe la información ambiental disponible; asimismo, deberá proyectar y mantener un sistema de toma de datos sobre los parámetros ambientales básicos (Sistema Abiótico; Biótico y Antrópica).*

Art.16°) *Él que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior al daño.*

DE LAS SANCIONES

Art. 17°) *El incumplimiento a la presente Ordenanza impondrá en primer lugar la obligación de la remediación y será pasible de sanciones de 1 a 30 UBE dependiendo de la gravedad del daño. En el caso de los emprendimientos comerciales se podrá disponer además la clausura de la obra o del establecimiento.*

Art. 18º) Tanto la evaluación del daño como los criterios de remediación serán determinados por el Honorable Concejo Deliberante con el asesoramiento del Área Ambiental, o de otra Área correspondiente.....

Art.19º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art.20º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Diez (10) días del mes de Marzo de Dos Mil Diez (2010).-.....

Ordenanza N° 1580/10.- Folios N° 1559/1560/1561/1562/1563/1564.-

ANEXO I cinco (5) folios.-

Formularios de “TOLERANCIA CERO”: 1º 2º y 3º.-

A.F./g.c.

ANEXO I

ORDENANZA DE TOLERANCIA CER0 N°1580/10

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES

- **El presente anexo constituye un protocolo a seguir en todas las presentaciones de proyectos y/o emprendimientos.**
- **A partir de la presente Ordenanza la habilitación municipal incluirá la *habilitación ambiental*.**
- **En todos los casos la Municipalidad de Villa General Belgrano será la autoridad de aplicación la que a su vez definirá si con la primera etapa resulta suficiente o si deberá completar todo el protocolo.**

Cuando una empresa u organización ya están en funcionamiento y piden habilitación ambiental, por requerimiento de la Autoridad de Aplicación, esta realizará la **Auditoria Ambiental**. Todas las instancias, (EIA, Aviso de proyecto, Evaluación de IA, y/o la Auditoria Ambiental), se realizarán bajo las normativas de un marco legal que en la provincia de Córdoba es la ley N° 7.343, Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, en su capítulo IX donde se establecen las obligaciones de presentación de estudios a la autoridad de aplicación así como del decreto N° 2131 que reglamenta dicho artículo.

Etapas I **Aviso de Proyecto**

Se denomina Aviso de Proyecto a un documento, que contiene un análisis de la necesidad de la realización de la obra propuesta, una descripción sucinta de los impactos ambientales que la misma pudiere llegar a generar, las autorizaciones de uso del suelo, etc..-

- Se presentará un aviso de proyecto ante la Autoridad de Aplicación cuando la norma considera que determinada actividad (que por sus características propias de procedimiento o envergadura es de bajo impacto ambiental), puede ser exceptuada de la realización de un **EIA** para obtener la **Declaración de Impacto Ambiental**.
- Luego de evaluar técnicamente el aviso de proyecto, la Autoridad de Aplicación toma la decisión de exceptuar o no al emprendimiento de la presentación de **EIA**.
- Lo que debe decidir la Autoridad de Aplicación, es si considera suficiente la información contenida en el Aviso para realizar la Declaración Ambiental o si, por el contrario, es necesario realizar un **EIA**.

Lo que se pretende con la realización de un Aviso de Proyecto es identificar las consecuencias ambientales generales de un proyecto, y si los impactos previsibles son mínimos o fácilmente controlables, evitar EIA "innecesarios".-

ETAPA II

Partes de un Estudio de Impacto Ambiental

Primero: Datos generales

Segundo: Descripción del proyecto y sus acciones. Localización del Proyecto Examen de las alternativas.-

Tercero: Inventario ambiental del pasado, presente y futuro del área de influencia. Estudio del estado actual del lugar. Encuadramiento legal y reglamentario. Identificación de aspectos ambientales relevantes. Definición de las cuencas ambientales Estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura

Cuarta: Identificación y valoración de efectos ambientales generados por el emprendimiento. Identificación de impacto Calificación y Valoración de los impactos.

Quinto: Propuestas de mitigación y programa de vigilancia Ambiental.-

Sexto: Síntesis del documento.

Metodología propuesta para la realización de un estudio de impacto ambiental .-

- **Identificación de acciones del proyecto**
- **Identificación de los factores ambientales susceptibles de ser impactados**
- **Matrices de identificación de impactos**
- **Identificación de impactos**
- **Calificación de los impactos**
- **Valoración de los impactos**
- **Cuantificación**
- **Conflictos**

Aspectos relevantes de los Estudios de Impacto Ambiental

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia con la realización del **Estudio de Impacto Ambiental** que es efectuado, a solicitud de la empresa u organización promotora, por personal idóneo autorizado, contratados por ella a tal fin. El Estudio de Impacto Ambiental es un trabajo intenso de identificación y análisis de variables de interés ambiental, en el que se debe documentar detalladamente todas las tareas y las fuentes de información utilizadas. Debe existir dentro del equipo interdisciplinario un área de comunicación institucional que se encargue de llevar a cabo las consultas y las actividades de la información pública con propiedad para poder responder a las preguntas que puedan existir en la mente de los individuos y grupos que defienden el proyecto y los que se oponen al mismo.

El objetivo global de los EIA debería ser lograr la incorporación del concepto de sustentabilidad ambiental como un factor más en la toma de decisiones del proyecto, junto con los factores técnicos y económicos. Es claro que este resultado es idealista y no podrá alcanzarse con facilidad, pero es también claro que estamos en camino a lograrlo, y eso se ve en los beneficios de los EIA, como son:

Permitir potenciar las consideraciones ambientales.

Facilitar la obtención de información sobre los proyectos.

Ayudar a identificar intereses y acuerdos.

Identificar medidas de gestión y corrección.

Introducir vías de coordinación y consulta con los grupos interesados.

Aumentar la experiencia y dominio técnico favoreciendo la toma de decisiones.

Como consecuencia de los EIA en la política pública es la imposición de medidas de mitigación y controles obligatorios que se hayan planteado como condición obligada para la aprobación del proyecto, estos requerimientos pueden adoptar la forma de especificaciones sobre los equipos y medidas de control de la contaminación. Además, un EIA puede conseguir que se definan exigencias sobre el seguimiento ambiental a largo plazo.

ETAPA III

Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

El término **Evaluación de Impacto Ambiental** designa al proceso de justipreciación del Estudio de Impacto Ambiental y es realizado por la Autoridad de Aplicación.

Será realizada por los expertos designados por la autoridad de aplicación, a cargo del proponente y el resultado de la evaluación se publica durante un plazo de una semana, para que los interesados puedan solicitar por vía formal la realización de una **Audiencia Pública** en la que participan todos los sectores.

La Evaluación de Impacto Ambiental comienza en el momento en que la Autoridad de Aplicación recibe el EIA y a través del Área Técnica correspondiente da difusión a todo proyecto, dentro de los tiempos establecidos por ley, debiendo efectivizarse dicha comunicación pública especialmente en el lugar de la localización del proyecto.

La Autoridad de Aplicación, en función de la información de que dispone, puede decidir o no convocar a Audiencia Pública, para lo que debe citar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, potencialmente afectadas por el proyecto y a las organizaciones no gubernamentales interesadas cuyas actividades se desarrollen en la zona del proyecto. La información a brindar en dicha audiencia estará a cargo del proponente, actuando la autoridad de aplicación como coordinador y moderador. Las opiniones vertidas en la Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante al pronunciamiento final.

La Autoridad de Aplicación realiza una valoración crítica de la documentación presentada. Para ello puede solicitar una ampliación de la información o bien estudios específicos, incluso, cuando se considera conveniente, se solicita colaboración de entes u organizaciones de reconocida trayectoria y capacidad como Universidades, INTA, INTI, etc.

Una vez producido el Dictamen Técnico, la Autoridad de Aplicación emite el pronunciamiento final mediante un instrumento legal en el que se señalan las principales conclusiones, recomendaciones y condiciones de autorización del proyecto.

Por último una vez que se verifica el cumplimiento de las condiciones requeridas, la autoridad de aplicación emite la Declaración Ambiental.

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental culmina cuando la autoridad de Aplicación expide una Declaración Ambiental en la que se autoriza o no el emprendimiento.

Los realizadores del Estudio de Impacto Ambiental o de la Evaluación de Impacto Ambiental deben cuestionar con total independencia la información sobre el proyecto o sobre los efectos relativos al medio ambiente y utilizar, cuando no se encuentren las informaciones necesarias, las provenientes de proyectos «parecidos».

Se fija un plazo de sesenta (60) días hábiles para expedirse en relación a la Declaración Ambiental.

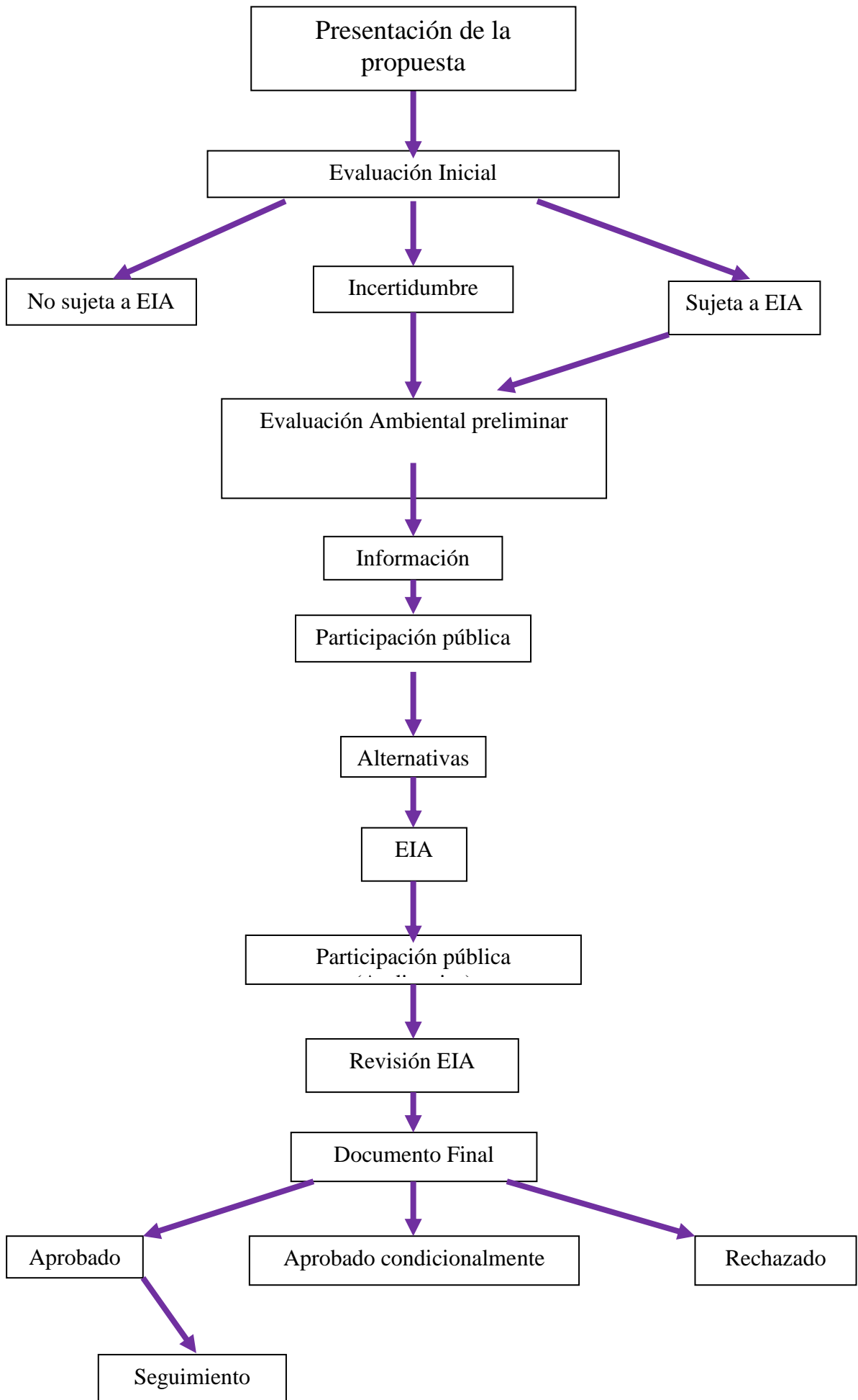
ETAPA IV

DECLARACIÓN AMBIENTAL

La misma será expedida por la autoridad de aplicación por medio de la cual se autoriza o no el proyecto.

Todas las etapas de pedido de aprobación del proyecto serán financiadas directa o indirectamente por el proponente.

(IV)



(V)

FORMULARIO N° 1 ORDENANZA N° 1580 / 10 TOLERANCIA CERO 1 / 1.-

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada para el firmante. El falseamiento de los datos vertidos lo hará pasible de las sanciones que ordene la justicia para el delito de falseamiento de documentación pública. Los requisitos contenidos en este Formulario son orientativos y en el caso que la Autoridad de Aplicación considere que el proyecto presentado supera en algún punto al formulario podrá exigir que cumpla aspectos de categoría superior (FORMULARIO 2 y/o FORMULARIO 3).

ALCANCES DEL FORMULARIO

1. Viviendas familiares con superficie igual o menor a 300 m² (a construir o construida).
2. Permisos de raleo en terrenos baldíos con superficie total igual o menor a 5000 m².
3. Playas de estacionamiento sin infraestructura.
4. Emprendimientos comerciales con superficie igual o menor a 70 m² (a construir o construida).
5. Cocheras con capacidad igual o inferior a 10 vehículos.

REQUISITOS

- 1) Datos del proponente (responsable legal) y del responsable profesional.
 - a. Nombre de la persona física o jurídica.
 - b. Su domicilio legal y real, CONSTITUIDO EN LA PCIA DE CÓRDOBA_Teléfonos.
 - c. Actividad principal de la empresa u organismo.
 - d. Responsable profesional y/o consultor.
 - e. Su domicilio legal y real. Teléfonos.

IMPORTANTE: Deberá incluirse la firma de ambos responsables. En caso de tratarse de persona jurídica (empresa, sociedad, cooperativas, etc.) deberá justificarse su existencia y el aval del proponente para el trámite (acta constitutiva y nombramiento del directorio o presidente para representar al proponente) así como CERTIFICACIÓN DE SUPERVIVENCIA DE LA EMPRESA.-

- 2) Localización En Villa General Belgrano: DESIGNACIÓN CATASTRAL PROVINCIAL Y MUNICIPAL.
Zona :urbana, rural, Paraje, Calle y Número, Cuenca del arroyo o río.

a. Se adjuntará un croquis de la parcela y su entorno, red vial y accesibilidad, topografía, cursos de agua y sentido de la evaluación uso y actividades de las parcelas colindantes y todo otro dato que amplíe el entendimiento del "sitio y situación" del predio.-

IMPORTANTE: El plano de ubicación debe ser suficientemente claro e indudable, con puntos referenciales, en escala técnicamente adecuada y factibilidad de uso del suelo correspondiente.

- 3) Superficie del Terreno
- 4) Superficie del terreno.
- 5) Superficie cubierta existente y proyectada.

Si el proyecto se encuentra ubicado en el faldeo de las Sierras al Este de la Ruta Provincial N° 5, deberá presentar un fotoshop (simulación fotográfica) para poder evaluar el impacto visual.-

-LOS DATOS REQUERIDOS DEBERÁN ADJUNTARSE EN HOJAS RUBRICADAS Y FOLIADAS-



FORMULARIO N° 2 ORDENANZA N° 1580 / 10 TOLERANCIA CERO 1 / 2.-

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada para el firmante. El falseamiento de los datos vertidos lo hará pasible de las sanciones que ordene la justicia para el delito de falseamiento de documentación pública. Los requisitos contenidos en este Formulario son orientativos y en el caso que la Autoridad de Aplicación considere que el proyecto presentado supera en algún punto al formulario podrá exigir que cumpla aspectos de categoría superior (F3).

ALCANCES DEL FORMULARIO

1. Emprendimientos comerciales con superficie hasta 1000 m² (a construir o construida.) Constituidos en la Provincia. Teléfonos.
2. Desmontes mayores a 5000m.-
3. Viviendas familiares con superficies superiores a 300 m (a construir o construidas).-
4. Pequeñas industrias no contaminantes.-

REQUISITOS

- 1) Datos del proponente (responsable legal) y del responsable profesional.
 - a. Nombre de la persona física o jurídica.-
 - b. Su domicilio legal y real constituido en la Provincia. Teléfonos.-
 - c. Actividad principal de la empresa u organismo.
 - d. Certificación de SUPERVIVENCIA DE LA EMPRESA.-
 - e. Responsable profesional y/o consultor.-
 - f. Su domicilio legal y real. Teléfonos.-

IMPORTANTE: Deberá incluirse la firma de ambos responsables. En caso de tratarse de persona jurídica (empresa, sociedad, cooperativas, etc.) deberá justificarse su existencia y el aval del proponente para el trámite (acta constitutiva y nombramiento del directorio o presidente para representar al proponente).

2) Proyecto.

- a. Denominación y descripción general.
- b. Nuevo emprendimiento o ampliación.

IMPORTANTE: Describir claramente la propuesta, con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances. - Descripción del proyecto y Descripción de la situación ambiental existente, propuestas de obras o acciones para mitigar, recuperar y compensar los impactos negativos. En el caso de tener participación otra entidad en la propuesta de mitigación, recuperación o compensación, se deberá adjuntar el documento de acuerdo respectivo. La propuesta deberá acompañarse con plano a escalas técnicamente adecuadas.

- En todos los casos deberá presentar un fotoshop (simulación fotográfica) para poder evaluar el impacto visual.-



2 / 2 .-

3) Localización: Designación catastral provincial y municipal En Villa General Belgrano, zona urbana, rural, Paraje, Calle y Número, Cuenca del arroyo o río cercano.-

- a. **Croquis** de la parcela y su entorno, red vial y accesibilidad, topografía, cursos de agua y sentido de la evacuación, uso y actividades de las parcelas colindantes y todo otro dato que amplíe el entendimiento del "sitio y situación " del predio.-

IMPORTANTE: El plano de ubicación debe ser suficientemente claro e indudable, con puntos referenciales, en escala técnicamente adecuada y factibilidad de uso del suelo correspondiente.

4) Superficie del terreno.

5) Superficie cubierta existente y proyectada.

6) Magnitudes de producción, servicio y/o usuarios. Categoría o nivel de complejidad.(Detallar en función del proyecto: cantidad de producto,camas, habitaciones, carpas, vehículos, visitantes, cantidad de animales, etc.(Todo ello por unidad de tiempo).

IMPORTANTE: Inclúyase todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto,alcances.-

7) Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.

La autoridad de aplicación evaluará el presente formulario y determinará si la información es suficiente o si se necesita ampliación, y si queda exceptuado de realizar un estudio de impacto ambiental. En caso de duda se elevará al Honorable concejo Deliberante para determinar si corresponde o no un Estudio de Impacto Ambiental.-

Si el proyecto se encuentra ubicado en el faldeo de las Sierras al Este de la Ruta Provincial N° 5, deberá presentar un fotoshop (simulación fotográfica) para poder evaluar el impacto visual.-

-LOS DATOS REQUERIDOS DEBERÁN ADJUNTARSE EN HOJAS RUBRICADAS Y FOLIADAS-



MUY IMPORTANTE

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada para el firmante. El falseamiento de los datos vertidos lo hará pasible de las sanciones que ordene la justicia para el delito de falseamiento de documentación pública. Los requisitos contenidos en este Formulario son orientativos y en el caso que la Autoridad de Aplicación considere que el proyecto presentado supera en algún punto al formulario podrá exigir los elementos faltantes y/o complementarios.

ALCANCES DEL FORMULARIO

1. Emprendimientos comerciales con superficie mayor a 1000 m² (a construir o construida).
2. Loteos.
3. Industrias.
4. Emprendimientos Agropecuarios
5. Obras de Infraestructura.

REQUISITOS

- 1) Datos del proponente (responsable legal) y del responsable profesional.
 - a. Nombre de la persona física o jurídica.
 - b. Su domicilio legal y real Constituidos en la Provincia. Teléfonos.
 - c. Actividad principal de la empresa u organismo. Certificación de supervivencia DE LA EMPRESA
 - d. Responsable profesional y/o consultor.
 - e. Su domicilio legal y real. Teléfonos.

IMPORTANTE: Deberá incluirse la firma de ambos responsables. En caso de tratarse de persona jurídica (empresa, sociedad, cooperativas, etc.) deberá justificarse su existencia y el aval del proponente para el trámite (acta constitutiva y nombramiento del directorio o presidente para representar al proponente).

2) Proyecto.

- a. Denominación y descripción general.
- b. Nuevo emprendimiento o ampliación.

IMPORTANTE: Describir claramente la propuesta, con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances. - Descripción del proyecto y Descripción de la situación ambiental existente, propuestas de obras o acciones para mitigar, recuperar y compensar los impactos negativos. En el caso de tener participación otra entidad en la propuesta de mitigación, recuperación o compensación, se deberá adjuntar el documento de acuerdo respectivo. La propuesta deberá acompañarse con plano a escalas técnicamente adecuadas.

- 3) Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.

IMPORTANTE: justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio ambiental.
Designación catastral Municipal y Provincial



FORMULARIO N° 3 ORDENANZA N° 1580 / 10 TOLERANCIA CERO 2 / 4.-

4) Localización: Villa General Belgrano, zona urbana, rural, Paraje, Calle y Número, Cuenca del arroyo o río cercano.-

- a. Se adjuntará un croquis de la parcela y su entorno, red vial y accesibilidad, topografía, cursos de agua y sentido de la evacuación, uso y actividades de las parcelas colindantes y todo otro dato que amplíe el entendimiento del “sitio y situación “ del predio
- b. Se adjuntará en formato electrónico, una visualización en 3Do similar a fin de poder apreciar el impacto sobre el paisaje circundante

IMPORTANTE: El plano de ubicación debe ser suficientemente claro e indudable, con puntos referenciales, en escala técnicamente adecuada y factibilidad de uso del suelo correspondiente.

5) Superficie del terreno.

6) Definir el área de influencia del proyecto.

7) Población afectada. Cantidad de grupos etarios y otra caracterización de los grupos existentes.

8) Superficie cubierta existente y proyectada.

9) Inversión total e inversión por año a realizar.

10) Magnitudes de producción, servicio y/o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. (Detallar en función del proyecto: cantidad de producto, camas, habitaciones, carpas, vehículos, visitantes, cantidad de animales, etc. Todo ello por unidad de tiempo).

IMPORTANTE: todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.

11)
Etap

as del proyecto y cronograma.

12) Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.

13) Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.

14) Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.

IMPORTANTE: presentar constancia de factibilidad de uso de agua de la cooperativa y/o de perforaciones autorizadas por el municipio; por ejemplo, en caso de loteos o planes de vivienda presentar factibilidad de abastecimiento de energía eléctrica; en caso de industrias descripción según uso.

15) Detalle exhaustivo de otros insumos (Materiales y sustancias por etapa del proyecto).



FORMULARIO N° 3 ORDENANZA N° 1580 / 10 TOLERANCIA CERO 3/ 4.-

IMPORTANTE: según el proyecto del que se trate, suele ser importante listar el uso de aceites, lubricantes, agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

16) Detalle de productos y subproductos. Usos.

17) Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

18) Vida útil: tiempo estimado en que la obra o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años).

19) Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.

IMPORTANTE: en especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares, como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines.-

20) Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Se adjuntará una descripción respecto a proyectos existentes y su inter relación con el actual , así como la existencia de proyectos futuros. Por ejemplo: interferencias en el tránsito, drenajes superficiales, sinergia de actividades.-

21) Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).

Los Estudios de Impacto Ambiental.

22) Relación con planes estatales o privados.

23) Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

IMPORTANTE: calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable, en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal Situación); calidad de fuentes de agua, etc. Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes (DIPAS, Municipalidad- certificado de no inundabilidad, aprobaciones por áreas).-

24) Residuos y contaminantes. Tipos y volúmenes por unidad de tiempo (incluidos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos).



FORMULARIO N° 3 ORDENANZA N° 1580 / 10 TOLERANCIA CERO 4 / 4.-

IMPORTANTE: deberá tenerse bien presente la normativa nacional, provincial y municipal, sus requisitos y habilitaciones según tipo y características de los residuos: factibilidad de recolección, transporte, tratamiento y disposición de los residuos; en caso de planta de tratamiento: factibilidad de la misma y descripción del sistema de tratamiento utilizado.

25) Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

Se presentará un croquis de la parcela y su entorno, red vial y accesibilidad, topografía, cursos de agua y sentido de la evacuación, uso y actividades de las parcelas colindantes y todo otro dato que amplíe el entendimiento del "sitio y situación" del predio.

-El responsable de la Dirección de obras Privadas evaluará cuidadosamente el tipo y exigencias del EIA, según la característica del proyecto a fin de no exigir lo que no es estrictamente necesario.-

Si el proyecto se encuentra ubicado en el faldeo de las Sierras al Este de la Ruta Provincial N° 5, deberá presentar un fotoshop (simulación fotográfica) para poder evaluar el impacto visual.-

-LOS DATOS REQUERIDOS DEBERÁN ADJUNTARSE EN HOJAS RUBRICADAS Y FOLIADAS-